



puerto Parroq. emperando desde la tarde de este día a salir Casa Santa toda la Corporacion exigiendo a los contri-
buyentes lo que les esta señalado en sus respectivas cuotas.
Al mismo tiempo teniendo en consideracion la mi-
nima Corporacion la causa por que el Gobierno ha dispuer-
to este reparto, que ningun alivio proporciona al
vecindario, pues no se le ha eximido por esta de nin-
gun otro gravamen, como sucede en el reparto de la Con-
tribucion del Clero, que para este se le ha eximido de
la del vicario; mas en el actual, como que existian
fincas señaladas a la Iglesia para el culto de ella,
cuyas propiedades habiendose incautado de ellas el
Gobierno, impone al vecino, una carga equivalente
a la que otras atenciones cubrian, cuyo agravo es no-
torio, y por lo mismo se acordó: Se represente al
Tribunal que corresponde, manifestando, que estan-
do clara la razon y Justicia que en este punto ante
a los Pueblos, se les suplica, que por un efecto de su
cortesidad se sirva conceder a este Pueblo, que las fincas
señaladas para el culto de sus dos Parroquias se le
pueblan a las mismas, exonerando a el vecindario
del repartim^{to} que por este deficit se le distribuye
con conocido agravo y ninguna ventaja en lo vendi-
do de sus intereses, que bajo un Gobierno venetico se pro-
metey espera: Dando comision para que se forme la
representacion que se deja otra a el Sr D. Basilio
Ortega Regidor y a los Sr. Sindicos D. Alfonso Armin,
y D. Juan Laguna;

Considerando esta Corporacion las pocas ventajas
que consiguen los Vecinos con el nombram^{to} de los
reladores de la Campa y guerra en el modo con que has-
ta ahora han sido recibidos otros cargos de acuerdo:
lesen estos reservandome disponer mas adelante el
modo y forma con que se ha de coneebar la pro-
piedad de todos los Vecinos en quanto al dano q.
cualquiera otra persona pueda hacer en su
fundo; cuyo acuerdo se hará saber a otros

